



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL ORDEN DE LLAMAMIENTOS

1. Se informa a los opositores que para solicitar los cambios en el orden de llamamientos por causas previamente justificadas, se les otorgará un plazo de **tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación**, (hasta el día 20 de diciembre). Dichos cambios habrán de solicitarse a través de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Podrá solicitarse el cambio en el orden de llamamiento en caso de coincidencia en varias subescalas).

Se recomienda, por agilidad administrativa, la remisión de las solicitudes de cambio a través de la sede electrónica del INAP, debiendo seleccionar en la pestaña de unidad competente "*Habilitación Nacional (solo selección)*".

Una vez el Tribunal adopte la resolución, en relación con los cambios solicitados, la Subdirección de Formación Local comunicará a los opositores interesados la misma.

2. Se recomienda a los opositores, que el día del llamamiento en el que se encuentren convocados permanezcan durante toda la sesión, ya que el orden de llamamientos de la sesión podrá ser alterado por decisión justificada previamente por el Tribunal.
3. Los certificados de asistencia del segundo ejercicio, deberán ser solicitados a los Tribunales el día de la realización del mismo.